

**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 34/2016**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las doce horas del día trece de julio de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como la licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

La licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente.*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. Presente

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes las cinco magistraturas que integran el Pleno de Este Tribunal. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar lectura al orden del día.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Instalación de la sesión.

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad según expediente TESIN-08/2016 INC.

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad según expediente TESIN-11/2016 INC.

QUINTO. Clausura de la sesión.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad según expediente TESIN-08/2016 INC.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, por lo que pido al Magistrado Medina que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Diego Fernando Medina Rodriguez:

“Gracias Magistrada Presidenta.

Instruyo al Lic. Luis Enrique Castro Maro para que dé cuenta del proyecto de sentencia correspondiente.”

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se SOBRESEE el Recurso de Inconformidad identificado con la clave TESIN-08/2016 INC promovido por el Partido Sinaloense, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el Principio de Mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de Mayoría y validez respectiva realizados por el Consejo Distrital Electoral con sede en la Cruz, Elota, Sinaloa

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución, al Partido Sinaloense, parte actora en el presente recurso; así como al Partido Revolucionario Institucional en su calidad de tercero interesado y por oficio al Consejo Distrital Electoral 19 de Elota, Cosalá, San Ignacio y Culiacán, Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y

de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y del artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

La participación de los Magistrados va enfocada a poyar el proyecto en sus términos.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber más intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Con la propuesta*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad expediente TESIN-08/2016 INC, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el del Recurso de Inconformidad expediente TESIN-08/2016 INC, los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el Recurso de Inconformidad identificado con la clave TESIN-08/2016 INC promovido por el Partido Sinaloense, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el Principio de Mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de Mayoría y validez respectiva realizados por el Consejo Distrital Electoral con sede en la Cruz, Elota, Sinaloa

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución, al Partido Sinaloense, parte actora en el presente recurso; así como al Partido Revolucionario Institucional en su calidad de tercero interesado y por oficio al Consejo Distrital Electoral 19 de Elota, Cosalá, San Ignacio y Culiacán, Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y del artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrado por los Magistrados Alma Leticia Montoya Gástelo (Presidenta), Verónica Elizabeth García Ontiveros, Diego Fernando Medina Rodríguez (Ponente), Maizola Campos Montoya y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Lic. Gloria Ícela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“pasamos al cuarto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad según expediente TESIN-11/2016 INC.

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la magistrada Maizola Campos Montoya, por lo que pido a la Magistrada Campos que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Maizola Campos Montoya:

Gracias Presidenta. Solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Andreyeb Terrazas Sánchez de cuenta del proyecto de Sentencia correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el recurso de inconformidad promovido por el Partido Sinaloense, a través de su representante propietario José Félix Soto, ante el Consejo Distrital Electoral 11 de Navolato, Sinaloa, por hacerse valer en tiempo, forma y en la vía adecuada.

SEGUNDO. Se declaran INFUNDADOS los agravios hechos valer por el Partido Sinaloense, por las razones y consideraciones expuestas en el considerando SEXTO de esta resolución.

TERCERO. Se CONFIRMA el Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 11 de Navolato, Sinaloa, la Declaración de Validez de la Elección y la expedición de la constancia, a la fórmula integrada por Víctor Manuel Godoy Angulo, como propietario y Jesús Rigoberto Mejía Samaniego, como suplente, postulados por el Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al Partido Sinaloense actor del presente recurso de inconformidad; así como a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en su carácter de tercero interesado; y, por oficio al Consejo Distrital Electoral 11 de Navolato, Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto en los 82, 83, 86 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Es mi proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad expediente TESIN-11/2016 INC, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el del Recurso de Inconformidad expediente TESIN-11/2016 INC, los puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO. Es procedente el recurso de inconformidad promovido por el Partido Sinaloense, a través de su representante propietario José Félix Soto, ante el Consejo Distrital Electoral 11 de Navolato, Sinaloa, por hacerse valer en tiempo, forma y en la vía adecuada.

SEGUNDO. Se declaran INFUNDADOS los agravios hechos valer por el Partido Sinaloense, por las razones y consideraciones expuestas en el considerando SEXTO de esta resolución.

TERCERO. Se CONFIRMA el Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 11 de Navolato, Sinaloa, la Declaración de Validez de la Elección y la expedición de la constancia, a la fórmula integrada por Víctor Manuel Godoy Angulo, como propietario y Jesús Rigoberto Mejía Samaniego, como suplente, postulados por el Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al Partido Sinaloense actor del presente recurso de inconformidad; así como a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en su carácter de tercero interesado; y, por oficio al Consejo Distrital Electoral 11 de Navolato, Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto en los 82, 83, 86 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrados por las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo (presidenta), Maizola Campos Montoya (ponente), Verónica Elizabeth García Ontiveros, y los Magistrados Diego Fernando Medina Rodríguez y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las doce horas con cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis”.

Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 34/2016 del Tribunal Electoral de Sinaloa.